

CAMPAÑA RENTA 2017

A PARTIR DEL 10 ABRIL PRESENTACIÓN EXCLUSIVA DE FORMA TELEMÁTICA

USOCV confecciona la declaración de IRPF, orientándola para que te beneficies de todas las deducciones legales.

DOCUMENTACIÓN QUE DEBERÁN APORTAR EN SU CASO LOS CONTRIBUYENTES:

-CUENTA BANCARIA DEL TITULAR DE LA RENTA, CON EL CÓDIGO IBAN.

-DECLARACIÓN DE LA RENTA DEL AÑO PASADO, DATOS FISCALES, O REFERENCIA DE AEAT. PARA OBTENER LA REFERENCIA ES NECESARIO EL IMPORTE DE LA CASILLA 450 DEL IRPF DEL 2016, EL DNI, LA FECHA DE CADUCIDAD DEL DNI.

- DOCUMENTACIÓN PERSONAL DE TODOS LOS MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR MAYORES DE 14 AÑOS. INCLUIDOS PROGENITORES EN CASO DE DIVORCIO O PAREJA DE HECHO.
- CERTIFICADO DE RETENCIONES DE LA EMPRESA, SEPE, INSS O CUALQUIER OTRO PAGADOR.
- CERTIFICADO DEL INSS (para reconocimiento de minusvalía)
- CARNET DE FAMILIA NUMEROSA.
- EN CASO DE COBRO DE FOGASA O CUALQUIER OTRA SENTENCIA JUDICIAL: SENTENCIA, DEMANDA, CANTIDADES COBRADAS.
- CERTIFICADO DE INDEMNIZACIONES, PRESTACIONES, SUBVENCIONES, PLAN PREVEER... (si ha percibido alguna).
- I.B.I (recibo de la contribución de todas las viviendas, garajes, etc.) y REFERENCIAS CATASTRALES (de todas las viviendas)
- SI ES INQUILINO: RECIBOS DE ALQUILER DE SU VIVIENDA HABITUAL, DNI PROPIETARIO VIVIENDA, CONTRATO DE ALQUILER. DEPOSITO FIANZA PROP.
- SI ES PROPIETARIO VIVIENDA EN ALQUILER: GASTOS DE COMUNIDAD, SEGUROS, INTERESES DE PRÉSTAMO, REPARACIONES. PRÉSTAMO HIPOTECARIO/ GASTOS DE ADQUISICIÓN O REHABILITACIÓN DE LA VIVIENDA HABITUAL SEGUROS DE VIDA (NO DECESOS) Y HOGAR VINCULADOS. PARA VIVIENDAS HABITUALES ADQUIRIDAS ANTES 1/03/2013. SOLO PARTE PRESTAMO QUE CUBRE LA VIVIENDA, NO AMPLIACIONES.**
- EN CASO DE COMPRA O VENTA DE INMUEBLES::
 - 1º.- FECHA EN QUE COMPRÓ O VENDIÓ LA VIVIENDA.
 - 2º.- PRECIO COMPRA Y/O VENTA.
 - 3º.- GASTOS COMPRA Y/O VENTA.SI SE ADQUIERE POR HERENCIA: GASTOS DE LA HERENCIA E IMPUESTO DE SUCESIONES Y DONACIONES.
- RENDIMIENTOS DE CAPITAL MOBILIARIO (cuentas corrientes, libretas de ahorro, plazo fijo, etc.)
- VENTA DE ACCIONES/ DIVIDENDOS DE ACCIONES. DETALLADA POR EL BANCO, IMPORTE Y FECHA DE COMPRA Y VENTA.
- ACTIVIDADES ECONÓMICAS/MERCANTILES/PROFESIONALES: INGRESOS Y GASTOS. TAXISTAS: KILOMETROS Y AMORTIZACIÓN.
- PLANES DE PENSIONES.
- CANTIDADES PAGADAS EN CONCEPTO DE PENSIÓN DE ALIMENTOS A HIJOS POR SENTENCIA JUDICIAL.
- DONACIONES A ASOCIACIONES DECLARADAS DE UTILIDAD PÚBLICA O PARTIDOS POLÍTICOS O SINDICATOS (sotermun, cruz roja, etc.)
- CANTIDADES PAGADAS EN CONCEPTO DE GUARDERÍA (HASTA 3 AÑOS).

El periodo para realizar las declaraciones en nuestra sede en Valencia será del 10/04/18 al 29/06/18, de lunes a viernes, en horario:

mañanas a partir de las 9:15.

tardes: excepto de los viernes: a partir de las 16:15.

Es necesario concertar cita previa, llamar al Nº de teléfono: 96 313 45 89.

La declaración de la renta se realiza **EXCLUSIVAMENTE a los/las afiliados/as al sindicato que estén al corriente de pago y familiares de 1er grado que convivan en el mismo domicilio.**

LA ASESORÍA JURÍDICA FISCAL DE USOCV INFORMA:

* Conforme establece el art. 79 de la Ley General Tributaria constituyen infracciones graves las siguientes conductas:

- 1- Dejar de ingresar dentro de los plazos reglamentariamente señalados la totalidad o parte de la deuda tributaria.
- 2- No presentar, presentar fuera de plazo previo requerimiento de la Administración Tributaria o de forma incompleta o incorrecta las declaraciones o documentos necesarios para que la Administración Tributaria pueda practicar la liquidación de aquellos tributos que no se exigen por el procedimiento de autoliquidación.
- 3- Disfrutar u obtener indebidamente beneficios fiscales, exenciones, desgravaciones o devoluciones.

Debe recordar que, **al firmar la declaración de renta o patrimonio es usted quien asume toda la responsabilidad con la Administración Tributaria. El asesor fiscal, el Sindicato no asumirá en ningún caso la responsabilidad** de que todo lo que refleja en las declaraciones sea reflejo de la realidad económica del contribuyente. Además toda la documentación aportada para la realización de la declaración, será relacionada en un documento firmado por el contribuyente y el Asesor Fiscal, para dejar constancia de la documentación aportada.